



Radicación No. 086383189003201700214-00  
Ref. Verbal – R. Civil Extracontractual - 1ª instancia – auto interlocutorio  
Demandante: Arlealdo Jose Payares Baza y Fernell Payares Romero  
Demandados: Promigas S.A.

Secretaría.- señor juez, a su despacho el presente proceso, donde la parte demandante presento recurso de apelación contra la sentencia escritural dictada en el proceso referenciado. Sírvase decidir al respecto.  
Sabanalarga, marzo 24 del 2021  
El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Sabanalarga, Atlántico, marzo veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a disponer, previo lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento recurso de apelación contra la sentencia de fecha diciembre 11 del 2020.

Por ser procedente, se le dará el correspondiente trámite al recurso de apelación, interpuesto por los apoderados de las partes, concediéndolo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del C.G.P, en el efecto suspensivo.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que nuestro superior jerárquico lo desate.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria realícese su reparto a través del TYBA, y envíese el expediente debidamente escaneado, toda vez que se encuentra físicamente en el despacho judicial, al Magistrado que le corresponda su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

Proyectado por Adolfo Mario Osorio Osorio

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c3a9b3d9b23b09d1020da2eb4937bd76b19427ec313c7f0d1b493242493f2bd**

Documento generado en 12/04/2021 01:41:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**